

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020-0152**

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de los demandados, se dispone:

NEGAR la modificación del acta de secuestro realizada por la Alcaldía Local de San Cristóbal de fecha 8 de septiembre de 2022, ya que la autoridad competente para realizar modificaciones o correcciones, por ser quien realizó dicha diligencia procesal es la misma Alcaldía Local de San Cristóbal, a quien se debe dirigir la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JLV.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>65</u> Hoy <u>21-10-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
